

DECRETO DE RECTORÍA N° 9/2026
APRUEBA REGLAMENTO DE
ESTUDIANTES DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y
COMUNICACIÓN – UNIACC

VISTOS:

Santiago, 28 de enero 2026.

- a. Los Estatutos de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC, de fecha 24 de marzo de 2022;
- b. El Reglamento Orgánico de la Universidad;
- c. El Modelo Educativo Institucional.
- d. El acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión de fecha 21 de enero de 2026, que aprobó la actualización de la normativa de postgrado;
- e. Las atribuciones que corresponden al Rector conforme a la normativa interna vigente; y los antecedentes tenidos a la vista.

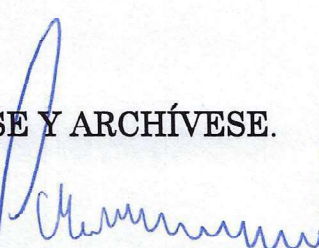
CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de Estudiantes de Postgrado constituye el marco normativo que regula los derechos, deberes y la vida académica de los estudiantes de este nivel formativo en la Universidad.
2. Que resulta necesario actualizar dicha normativa a fin de adecuarla al Modelo Educativo Institucional, a las políticas académicas vigentes y a los estándares actuales de calidad en educación superior.
3. Que corresponde al Rector aprobar y formalizar, mediante decreto, los reglamentos institucionales de carácter académico general.

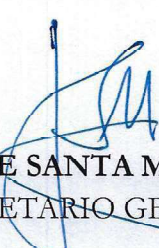
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el “Reglamento de Estudiantes de Postgrado de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC”, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.
2. **DISPÓNESE** que la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Investigación, y Postgrado, serán la unidad encargada de la difusión, la implementación y correcta aplicación del reglamento aprobado.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS BARRÍA ROMÁN
RECTOR




JAIME SANTA MARIA CUEVAS
SECRETARIO GENERAL



**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC**

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Reglamento de Estudiantes de Postgrado de la Universidad UNIACC constituye el conjunto de normas que regulan la vida académica, así como los derechos y deberes de los(as) estudiantes en este nivel formativo.

Sin perjuicio de lo anterior, las unidades académicas podrán establecer orientaciones específicas para sus estudiantes, las que no podrán contravenir en caso alguno las disposiciones del presente Reglamento y la normativa general de carácter institucional y sólo podrán entrar en vigencia cuando hayan sido aprobadas por la Vicerrectoría Académica y sancionadas mediante Resolución de Rectoría.

Artículo 2.

La Universidad ofrece a los(as) estudiantes programas académicos en las siguientes modalidades:

- a. **Modalidad Presencial:** Es aquella donde las actividades académicas se desarrollan de forma prioritaria y principal en las instalaciones de la Universidad y en que el(la) estudiante debe participar de forma presencial. Esta modalidad cuenta con jornada diurna y vespertina.
- b. **Modalidad Semipresencial:** Es aquella en que se complementan de forma dinámica y colaborativa actividades académicas presenciales y no presenciales, siendo estas últimas gestionadas a través de la plataforma de aprendizaje virtual de la Universidad.
- c. **Modalidad no presencial u Online:** Es aquella en la que la interacción entre el(la) estudiante y la Universidad se lleva desarrolla a través de la plataforma virtual de aprendizaje.

TÍTULO II

DEL ESTADO ACADÉMICO DE ESTUDIANTE

Artículo 3.

Los(as) estudiantes de Universidad UNIACC pueden tener el estado académico de vigente, regular, suspendido(a), eliminado(a) y graduado(a).

- a. **Estudiante vigente:** Se considera estudiante vigente a la persona que ha firmado un contrato de prestación de servicios educacionales con la Universidad para el periodo lectivo en curso, conforme a lo estipulado en el Calendario académico Institucional.
- b. **Estudiante regular:** Un(a) estudiante vigente adquiere la condición de estudiante regular si, además, ha inscrito una carga académica correspondiente al periodo lectivo en curso, según lo establecido en el Calendario académico Institucional.
- c. **Estudiante suspendido(a):** Estado académico en el que se encuentra un(a) estudiante cuando interrumpe su participación en el programa académico. Esta suspensión puede ser resultado de un retiro definitivo o temporal solicitado por el(la) estudiante, o como consecuencia de una medida sancionatoria aplicada conforme a las normativas de la Universidad. En todos los casos, el estado de suspensión implica la inactividad académica durante el periodo correspondiente.
Las categorías de suspensión de la actividad académica incluyen el retiro temporal, el retiro definitivo y el abandono del programa académico. El procedimiento para obtener cualquiera de estas condiciones se detalla en el Título VII del presente Reglamento.
- d. **Estudiante eliminado(a):** Estado académico que se asigna a un(a) estudiante cuando se registra el término de su calidad de estudiante en un programa académico o en la Universidad, ya sea por no cumplir con los requisitos académicos establecidos o por infringir normas disciplinarias, conforme a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.
- e. **Graduado(a):** Estado académico que alcanza un(a) estudiante al completar satisfactoriamente todas las asignaturas y actividades contempladas en el plan de estudios de su programa académico.

Artículo 4.

Se perderá la calidad de estudiante regular de la Universidad por alguna(s) de la(s) causal(es) que se señalan a continuación:

- a. **No renovar la matrícula:** Si un(a) estudiante no realiza la renovación de su matrícula en los plazos establecidos por la Universidad para el nuevo periodo académico, pierde su calidad de estudiante regular.
- b. **Retiro temporal o definitivo:** Si el(la) estudiante presenta una solicitud formal de retiro temporal o definitivo, pierde la calidad de estudiante regular mientras esta suspensión esté en vigencia.
- c. **Eliminación académica o disciplinaria:** La calidad de estudiante regular se pierde si el(la) estudiante es suspendido(a) o expulsado por razones académicas antes mencionadas o por disciplinarias o académicas.
- d. **Finalización del programa de estudios:** Una vez que el(la) estudiante ha completado todas las asignaturas y requisitos del programa, y se encuentra en proceso de titulación, cambia su estado académico a estudiante egresado(a).

TITULO III

DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Capítulo I

De la Admisión

Artículo 5.

La admisión es el proceso de ingreso a la Universidad UNIACC, en virtud del cual el(la) postulante adquiere la calidad de estudiante vigente, en conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Podrán ingresar todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por los programas de postgrado y requerimientos de admisión y demás normas que para este efecto establezca la Universidad, a través de sus autoridades competentes.

Artículo 7.

De acuerdo con la legislación vigente y la normativa institucional, el ingreso a estudios de postgrado requiere que el postulante presente documentación y participe de un proceso de selección que se detalla a continuación:

Requisitos académicos previos

- a) Para postular a un programa de Doctorado, se deberá contar con un grado de Magíster o Máster, según corresponda. También podrán postular con Grado de Licenciado(a) siempre y cuando el mérito sea argumentado por el Comité Académico de selección de cada programa y autorización del Decano/a y Vicerrector/a Académico/a correspondiente.
- b) Para postular a un programa de Magíster, se exigirá el grado de Licenciado o un título profesional otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación de Chile.
- c) En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, estos deberán estar legalizados y acreditados en su equivalencia conforme a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Postulación formal

- d) Presentar una solicitud de postulación dentro de los plazos establecidos, utilizando los formularios y plataformas institucionales habilitadas para tal efecto.
- e) Adjuntar fotocopia legalizada ante notario público del certificado de título correspondiente.
- f) Incluir una carta de motivación, en la que se expongan los intereses académicos y las razones para ingresar al programa.
- g) Presentar al menos una carta de recomendación de un académico (interno o externo) o empleador que respalde las competencias profesionales y personales del postulante.

- Para el caso de programas de Doctorado, se deberán presentar dos cartas de recomendación de académicos o académicas (de las cuales una debe ser externa a la institución)
- h) Para los programas de Doctorado, se deberá presentar un anteproyecto de investigación, que tenga relación con las líneas de investigación del programa al que se postula.

Proceso de evaluación y selección

- i) Todos los postulantes deberán participar en un proceso de selección, que podrá incluir:
- Evaluación de antecedentes académicos.
 - Revisión de la experiencia profesional y/o investigativa.
 - Entrevista personal.
 - Otros criterios definidos por cada programa dadas las disciplinas.
- j) La selección final será realizada por el Comité Académico del programa, utilizando instrumentos de evaluación específicos creados ad hoc.
- k) Los resultados del proceso de selección serán notificados de manera formal a cada postulante mediante una carta institucional, en la cual se consignará el resultado obtenido en el proceso de selección, conforme a los criterios académicos establecidos en cada programa.

Capítulo II

De la Matrícula

Artículo 8.

La matrícula en un programa académico impartido por la Universidad se efectuará mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios educacionales, quedando oficializada cuando el(la) estudiante o el(la) estudiante y el(la) apoderado(a) administrativo(a), según corresponda, pague(n) o documente(n) el valor de la matrícula y el arancel fijado para el programa académico elegido en el periodo correspondiente.

Para estos efectos, el(la) estudiante, o el(la) estudiante y apoderado(a) administrativo(a), según corresponda, deberá(n) realizar, por el medio que disponga la Universidad o representado(a) por un tercero, los diversos trámites y gestiones que le(s) demande el proceso de matrícula y pago de aranceles, dentro del plazo que al efecto fije la autoridad competente de la Universidad.

Artículo 9.

No obstante lo anterior, quedarán inhabilitados de ejercer su derecho a firmar un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales, y en consecuencia perderán su calidad de Estudiantes Vigentes y Regulares, aquellas personas que hayan sido sancionadas con la suspensión académica o disciplinaria y quienes no hubieren dado cumplimiento a todos los compromisos administrativos comprometidos con la Universidad, correspondientes a un contrato anterior, o bien que figuren en los registros de la Universidad como deudores de material bibliográfico, equipamiento u otros materiales, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10.

Las normas específicas del proceso de admisión a la Universidad se encuentran contenidas en el Reglamento de Admisión y Matrículas UNIACC.

TÍTULO IV

DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU DISEÑO CURRICULAR

Capítulo I

Del Periodo Académico

Artículo 11.

La institución se organizará en periodos académicos, estructurados curricularmente de acuerdo con los programas y modalidades con que cuenta la Universidad y cuyos periodos de inicio, desarrollo y término estarán definidos en el Calendario académico Institucional, propuesto por la Vicerrectoría Académica, que se sanciona anualmente, a través de una resolución de rectoría.

Artículo 12.

Las actividades académicas de la Universidad se programarán de acuerdo con los períodos definidos para el programa, modalidad y jornada correspondiente, conforme a lo establecido en el Calendario académico vigente.

Capítulo II

De la Actividad Académica

Artículo 13.

La planificación de las actividades lectivas en cada período académico se definirá conforme a lo establecido en el Calendario académico correspondiente a cada jornada.

Artículo 14.

En cada modalidad de estudio, existirán periodos de interrupción de las actividades académicas que se considerarán periodos de receso o vacaciones.

Capítulo III

Del Régimen Curricular

Artículo 15.

Para comprender el funcionamiento y organización de los programas académicos de la Universidad, se definen los siguientes conceptos:

- a. **Asignatura:** Es una unidad formativa fundamental del Plan de Estudios que organiza sistemáticamente contenidos, metodologías de enseñanza y estrategias de evaluación orientadas al logro de resultados de aprendizaje específicos que tributan al Perfil de Egreso, estructurándose formalmente a través del documento llamado Programa de Asignatura.
- b. **Malla Curricular:** Es la representación gráfica y sistematizada del Plan de Estudios que visualiza la organización, secuencia y relaciones entre las asignaturas, reflejando la progresión formativa que permite el desarrollo gradual de los aprendizajes comprometidos en el Perfil de Egreso.
- c. **Plan de Estudio:** Es el instrumento curricular que organiza y estructura el conjunto de asignaturas y actividades formativas de una carrera o programa académico de UNIACC, estableciendo su régimen, modalidad de enseñanza, carga horaria, nivel y prerrequisitos, materializando así la trayectoria académica necesaria para el logro del Perfil de Graduación comprometido por el programa.
- d. **Programa Académico:** Es la propuesta formativa institucional que, a partir de necesidades sociales, disciplinares y profesionales identificadas, compromete un Perfil de Graduación y lo materializa a través de un Plan de Estudios, conducente a una certificación, grado académico o título, como un diplomado, una licenciatura o un título profesional.
- e. **Currículo:** Es el marco general que comunica los principios y propósitos educativos institucionales, articulando el proyecto educativo con las necesidades sociales,

disciplinarios y profesionales, materializándose en el diseño de programas académicos que, a través de perfiles de egreso y planes de estudio, organizan sistemáticamente las experiencias de aprendizaje para su efectiva realización en la práctica.

Capítulo IV

De la Carga Académica del(la) estudiante

Artículo 16.

Se entenderá por carga académica al conjunto de asignaturas que un(a) estudiante tiene inscritas para un periodo académico específico.

Artículo 17.

La inscripción de asignaturas se realizará conforme a la oferta académica vigente del periodo, el avance curricular del(la) estudiante y los prerrequisitos establecidos en su plan de estudios.

El Calendario Académico definirá un plazo para que los estudiantes, mediante solicitud a su Dirección de Escuela, puedan modificar o dar de baja asignaturas inscritas en el periodo en curso, asegurando mantener al menos una asignatura registrada.

Artículo 18.

Todo estudiante que se matricule por primera vez en un programa de postgrado de la Universidad tendrá una carga académica inicial correspondiente al primer nivel del plan de estudios en la que se encuentra matriculado. Los(as) estudiantes que hayan completado al menos un semestre en la Universidad deberán inscribir asignaturas al inicio de cada nuevo semestre, siempre que su avance curricular lo permita, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. Deberá inscribir y cursar al menos una asignatura siempre que cumpla con los requisitos propios de su avance curricular y la planificación académica para el periodo lectivo vigente. En caso contrario, el(la) Director(a) del Programa evaluará excepcionalmente su situación, para definir la carga académica correspondiente.
- b. Deberá inscribir de forma obligatoria, en primera instancia, las asignaturas reprobadas o no inscritas previamente, correspondientes a los niveles anteriores según su cohorte de ingreso.
- c. El(la) estudiante podrá realizar las siguientes solicitudes al(la) Director(a) del programa, quien evaluará cada una de ellas por separado, para autorizar o rechazar:
 - Inscribir una carga académica adicional, limitada a una asignatura.
 - Inscribir asignaturas en las que el(la) estudiante no cumpla con los prerrequisitos (si es que los tuviere)
 - Inscribir asignaturas que presenten conflicto o topes de horario. (en programas presenciales o semi presenciales)

- d. El(la) Director(a) evaluará la situación del(la) estudiante para aprobar o rechazar dicha solicitud. La carga académica adicional no podrá exceder en ningún caso más de 2 semestres académicos sobre el nivel que le correspondería según su cohorte de ingreso.

Artículo 19.

Para todos los efectos, el nivel académico del estudiante se determinará en función de la ubicación en la malla curricular de la mayoría de las asignaturas que tenga inscritas en el periodo académico correspondiente.

TITULO V

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Capítulo I

De la Asistencia y Participación

Artículo 20.

Para las asignaturas impartidas en modalidad online, la asistencia no se considerará como un requisito obligatorio, independientemente de la modalidad del programa en la que esté vigente el(la) estudiante. La Universidad dispondrá de la información de conexión al e-campus, donde están disponibles las actividades de las asignaturas online inscritas por los(as) estudiantes, lo que permite registrar el día y horario de conexión del(la) estudiante, asegurando un adecuado seguimiento de su participación en el curso.

Los/las estudiantes deberán participar en las actividades programadas de cada asignatura y, en su caso, en las sesiones sincrónicas que se realicen. La inasistencia a estas sesiones no será sancionada, pero se entenderá que podría afectar su rendimiento académico.

Capítulo II

De la Evaluación

Artículo 21.

Un(a) estudiante que no pueda realizar una evaluación podrá justificar su ausencia en los siguientes casos:

- a. Enfermedad, acreditada mediante certificado o licencia médica en documento original o copia legalizada.
- b. Otras razones justificadas, en cuyo caso el(la) estudiante podrá presentar una solicitud a la Dirección del Programa, explicando los motivos de su inasistencia y adjuntando la documentación y argumentos que avalen su justificación.

La Dirección del Programa evaluará la justificación presentada y se reserva el derecho de aceptarla, rechazarla o solicitar información adicional, según corresponda.

Los justificativos deberán ser entregados a la Dirección del Programa en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación. La Dirección del programa dispondrá de 5 días hábiles para comunicar su decisión y los procedimientos a seguir.

Artículo 22.

Las evaluaciones de las asignaturas variarán según la modalidad del programa en el que se imparten, de acuerdo con las características de cada formato académico:

- a. Los programas online y semipresencial cuentan con una mayor diversidad de evaluaciones, coherentes con el formato de dictación y objetivos de aprendizaje de la asignatura, por lo que no se establece un número fijo de evaluaciones parciales.

Capítulo III

De la Calificación

Artículo 23.

En todos los programas académicos, las calificaciones se expresarán según la escala de notas de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), aproximadas al primer decimal. Esto aplica para los programas tanto presenciales, como semipresenciales y online, respetando la modalidad de evaluación correspondiente a cada tipo de programa.

Artículo 24.

La inasistencia o la no realización de una actividad evaluada en los plazos establecidos, así como la conducta inapropiada durante la evaluación, resultará en la obtención de la calificación mínima (1,0). Esto es aplicable a todas las modalidades de enseñanza (presencial, semipresencial y online), sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan, según lo estipulado en el Título X del presente Reglamento.

Artículo 25.

Cuando el programa de la asignatura lo contemple, los(as) estudiantes que hayan obtenido un promedio final reprobatorio tendrán la opción de rendir un examen de repetición como última instancia para aprobar la asignatura. En este caso, la calificación máxima que podrán

obtener para aprobar será un cuatro coma cero (4,0). Esta disposición es aplicable a todos los programas y modalidades de estudio.

Por otro lado, los(as) estudiantes que no se presenten al examen regular por motivos de fuerza mayor deberán justificar su inasistencia ante la Dirección del programa dentro de un plazo máximo de dos días hábiles. Si su justificación es aceptada, podrán rendir el examen de repetición bajo las mismas condiciones, optando a una calificación final máxima de cuatro coma cero (4,0).

Capítulo IV

De la Promoción y Aprobación

Artículo 26.

La aprobación de una asignatura estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Obtener una calificación final igual o superior a cuatro coma cero (4,0).
- b. Cumplir con los requerimientos establecidos por el profesor de la asignatura.

Artículo 27.

Las asignaturas reprobadas deberán ser cursadas nuevamente en el siguiente periodo académico en que se ofrezcan, siempre y cuando el(la) estudiante cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos para tal efecto.

TITULO V

DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 28.

El(la) estudiante podrá ser eliminado(a) por las siguientes razones:

- a. **Del Programa:** Un(a) estudiante será eliminado(a) de su programa cuando repruebe una misma asignatura en tres oportunidades, lo que implica haber agotado las instancias académicas regulares para aprobarla, o cuando repruebe la totalidad de las asignaturas inscritas durante un periodo académico.
- b. **De la Universidad:** Un(a) estudiante será eliminado(a) de la universidad cuando sea sancionado por infringir las normas académicas o disciplinarias establecidas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC, en casos que ameriten su expulsión de la Institución. La solicitud de apelación a la eliminación por cualquiera de estas causales deberá ser elevada por el(la) estudiante al Vicerrector Académico, quien resolverá en única instancia.

En caso de que el(la) estudiante desee solicitar una excepción a cualquiera de estas causales, deberá elevar una solicitud al Vicerrector Académico, quien resolverá la situación en única instancia.

Artículo 29.

Sin perjuicio de lo anterior, los(as) estudiantes deberán cumplir con los compromisos financieros establecidos en el contrato de prestación de servicios educacionales, de manera independiente a las razones de eliminación académica o disciplinaria.

Artículo 30.

Un(a) estudiante eliminado(a) académicamente de un programa no podrá solicitar su reincorporación al mismo. Sin embargo, tendrá la opción de postular a otros programas dentro de la Universidad, cumpliendo con los requisitos de admisión vigentes al momento de la solicitud.

Artículo 31.

Todo estudiante que sea eliminado(a) por causales disciplinarias de la Universidad no podrá solicitar su reincorporación a la Institución.

TITULO VI

DE LA CONVALIDACIÓN Y/O HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 32.

Convalidación. Este mecanismo no aplica en postgrado.

Artículo 33.

Homologación. Se entiende por homologación el procedimiento por el cual, aquellas asignaturas o cursos que han sido cursados y aprobados en la Universidad UNIACC, ya sea en un programa de educación continua y/o postgrado distinto, pueden ser reconocidos como cursados y aprobados en el programa respectivo, siempre y cuando el contenido de ellos cumpla con al menos el 80% del contenido de la asignatura que se solicita homologar y que se haya realizado en un plazo no superior a dos años.

Corresponderá al Director del programa respectivo, analizar la solicitud de homologación y aprobarla o rechazarla. Una vez aprobada por el Director del programa debe ser comunicada a la Dirección de Investigación y Postgrado y este a su vez a la Vicerrectoría Académica. Las asignaturas homologadas mantendrán las calificaciones obtenidas por el alumno en el programa en que las cursó.

Cualquier situación específica que tenga relación con homologación de asignaturas y que no esté cubierta en este Reglamento, queda sujeta a lo establecido en el artículo 13 de Reglamento de Validación de Estudios UNIACC.

TITULO VII

DE LA SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Capítulo I

De la Suspensión de Estudios

Artículo 34.

La suspensión de estudios es el acto mediante el cual el(la) estudiante interrumpe sus estudios al no matricularse, no inscribir asignaturas o al presentar una solicitud escrita de retiro definitivo o temporal, a través del medio dispuesto por la institución.

Artículo 35.

Existen las siguientes categorías de suspensión de estudios:

- a. **Retiro definitivo:** El(la) estudiante podrá solicitar formalmente su retiro definitivo del programa académico en el que está matriculado, mediante el procedimiento establecido por la Universidad. Si la solicitud es presentada dentro de los plazos establecidos en el calendario académico y aprobada por la Vicerrectoría Académica, se procederá a eliminar la carga académica correspondiente al periodo en curso. Si la solicitud es presentada fuera de los plazos establecidos, la carga académica no será eliminada, y las evaluaciones realizadas durante el periodo serán consideradas para el cálculo del resultado final de las asignaturas.
- b. **Retiro temporal:** El(la) estudiante podrá solicitar la suspensión de sus actividades académicas por un periodo determinado, con un máximo de cuatro semestres académicos consecutivos, mediante el procedimiento formal establecido por la Universidad y presentando razones debidamente fundamentadas y acreditadas. Si la solicitud es presentada dentro de los plazos establecidos en el calendario académico y aprobada por la Vicerrectoría Académica, se procederá a eliminar la carga académica correspondiente al periodo en curso. Si la solicitud es presentada fuera de los plazos establecidos, la carga académica no será eliminada, y las evaluaciones realizadas durante el periodo serán consideradas para el cálculo del resultado final de las asignaturas.
- c. **Abandono:** Se considera abandono cuando el(la) estudiante no se matricula para el periodo académico siguiente, sin notificar formalmente su decisión a la Universidad, ni inscribe las asignaturas correspondientes. En este caso, el(la) estudiante será considerado en suspensión automática de sus estudios.

En todos los casos, los(as) estudiantes deberán cumplir con los compromisos financieros estipulados en el contrato de prestación de servicios educacionales. Además, deberán devolver equipos, libros y cualquier otro recurso proporcionado por la Universidad que se les haya entregado en calidad de préstamo, como parte del servicio educativo. La no devolución de estos materiales o la entrega en malas condiciones podrá generar cargos adicionales o acciones administrativas o legales.

En todas las categorías de suspensión de estudios, la posibilidad de retomar los mismos estará condicionada a la presentación y aprobación de una solicitud formal de reincorporación, la cual estará sujeta a las normativas y condiciones vigentes establecidas por la Universidad.

Capítulo II

De la Reincorporación de Estudios

Artículo 36.

La reincorporación es el acto mediante el cual un(a) estudiante solicita formalmente, a través de los medios dispuestos por la Universidad, a la Dirección del programa académico, continuar sus estudios previamente suspendido(a)s. Esta solicitud debe ser aprobada por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 37.

Los(as) estudiantes reincorporados deberán adaptarse a cualquier cambio en el plan de estudios ocurrido durante el periodo de suspensión, cursando las asignaturas correspondientes y, si es necesario, realizando homologaciones o rindiendo exámenes de conocimientos relevantes.

Si la suspensión de estudios excede los dos años calendario desde la fecha de la resolución, la Vicerrectoría Académica emitirá una resolución con las condiciones específicas para la reincorporación.

TÍTULO VIII

DE LA GRADUACIÓN

SOBRE EL GRADO DE MAGISTER

Artículo 38.

El Grado Académico de Magíster será conferido únicamente a quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudios, cumpliendo los requisitos mínimos de asistencia y calificación definidos en el presente reglamento.
- b) Haber aprobado la tesis o el trabajo de grado, elaborada bajo la dirección de un o una profesora guía, conforme a las normas académicas y éticas vigentes en la Universidad.
- c) Haber aprobado el examen de grado, el cual constituye la instancia de evaluación final y en el que se verificará el nivel de dominio conceptual, la capacidad crítica y la calidad del trabajo presentado.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Universidad y respecto de la devolución de recursos bibliográficos y demás bienes institucionales puestos a disposición del o la estudiante.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones impedirá la tramitación y otorgamiento del grado correspondiente.

Artículo 39.

En los programas de Magister académico, la trayectoria formativa exigirá el cumplimiento de dos asignaturas obligatorias: Seminario de Tesis y Tesis de Grado.

- a) Seminario de Tesis: tendrá por finalidad la formulación de un proyecto de investigación original, que deberá cumplir con criterios de pertinencia disciplinar, consistencia metodológica y factibilidad. Dicho proyecto será sometido a revisión y aprobación por el o la docente responsable de la asignatura.
- b) Tesis de Grado: corresponderá a un trabajo escrito, individual, basado en investigación original que implique un aporte significativo al conocimiento de la disciplina. La Tesis deberá cumplir con los estándares de calidad académica y ética institucionales establecidos y será sometido a evaluación por una comisión examinadora, considerando tanto el documento como su defensa oral.

Artículo 40.

En los programas de Magister profesionalizante, la trayectoria formativa exigirá el cumplimiento de dos asignaturas obligatorias: Proyecto de Grado y Trabajo de Grado.

a) Proyecto de Grado: tendrá como objetivo el diseño de una propuesta de innovación o aplicación práctica, vinculada directamente al ejercicio profesional, la cual deberá demostrar pertinencia, factibilidad y rigor metodológico. El proyecto será evaluado y validado por el o la docente responsable de la asignatura.

b) Trabajo de Grado: corresponderá a un trabajo escrito que podrá ser desarrollado en forma individual o en parejas, orientado a la resolución de un problema, a la mejora de procesos o a la generación de aportes innovadores en el campo profesional respectivo. El Trabajo deberá cumplir con los estándares de calidad académica y ética institucionales establecidos y será evaluado por una comisión examinadora, tanto en su versión escrita como en su defensa oral.

Artículo 41.

El Director/a del Programa designará el o la docente guía, aun cuando él o la estudiante podrá proponerlo, siempre y cuando exista disponibilidad en el claustro o núcleo respectivo.

Artículo 42.

La tesis o trabajo de grado será evaluado por una Comisión adhoc, la cual estará integrada por dos académicos o académicas regulares de la facultad respectiva con un grado académico igual o superior al que postula el o la candidata. Los integrantes de dicha Comisión serán propuestos por el o la Directora del Programa, en consulta con él o la profesora guía. La Comisión emitirá un pronunciamiento formal respecto del trabajo presentado, pudiendo dictaminar una de las siguientes resoluciones:

a) Aprobado con distinción máxima (de 7.0 a 6.5; con distinción de 6.4 a 6.0, aprobado de 5.9 a 5.0).

b) Aprobado con modificaciones, debiendo el o la candidata/o subsanar las observaciones indicadas en el plazo establecido en el presente reglamento el cual deberá ser ratificado por el profesor guía (de 4,9 a 4,0).

c) Rechazado (< 3,9).

Artículo 43.

Si la tesis o trabajo de grado es rechazado, el/la candidata/o a Magíster tendrá derecho, por única vez, a presentarla nuevamente según la programación establecida por el director del programa, sin perjuicio de lo anterior, no podrá ser presentada nuevamente con un

tiempo mayor a un semestre académico. El rechazo definitivo implica la imposibilidad de obtener el grado académico.

Artículo 44.

La calificación final de la Tesis o Trabajo de Grado resultará del promedio de las calificaciones dadas por el profesor guía y los dos profesores informantes que componen la Comisión de Evaluación, siempre y cuando las tres notas sean iguales o superiores a 4,0. De lo contrario, el trabajo escrito se considera como reprobado.

Respecto del Examen de Grado de Magister

Artículo 45.

Todo candidato al Grado Académico de Magister, cuya Tesis o Trabajo de Grado haya sido aprobada por la Comisión respectiva, deberá rendir un examen de grado que consiste en una exposición y defensa pública.

Artículo 46.

El examen de grado se desarrollará del siguiente modo:

- a) El alumno hará una exposición de la Tesis o Trabajo de Grado, en sesión abierta al público y no deberá exceder los 30 minutos. Tendrá otros 15 minutos para responder las preguntas y observaciones de los integrantes de la Comisión de examen.
- b) La aprobación, aprobación con modificaciones o rechazo será comunicada públicamente al candidato y fundamentada públicamente por el Presidente de la Comisión.
- c) El Director o Coordinador del Programa deberá enviar a la Dirección de Registro Curricular el acta del examen de grado para su procesamiento.

Artículo 47.

La calificación final para el otorgamiento del Grado Académico se determinará a partir de los siguientes promedios ponderados:

Promedio de notas del Plan de Estudio	70%
---------------------------------------	-----

Promedio de notas de la Tesis o Trabajo de Grado (Σ nota final profesor guía + comisión)	10%
Examen de Grado	20%

Artículo 48.

En el Certificado de Grado constará la nota y el concepto. En el Diploma de Grado constará sólo el concepto.

TÍTULO VI

SOBRE EL GRADO DE DOCTOR

Artículo 49.

El Grado Académico de Doctor será conferido únicamente a quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudios, cumpliendo los requisitos mínimos de asistencia (si es que hubieren) y calificación definidos en el presente reglamento.
- b) Haber aprobado la Tesis Doctoral, elaborada bajo la dirección de un académico o académica guía y eventualmente con un o una co-guía, conforme a las normas académicas y éticas vigentes en la Universidad.
- c) Haber aprobado la defensa de la Tesis Doctoral, la cual constituye la instancia de evaluación final y en la que se verificará el aporte original, la capacidad crítica, la consistencia metodológica, la calidad del trabajo de investigación y su contribución sustantiva al campo disciplinar.
- d) Haber cumplido con la exigencia de difusión científica, mediante la aceptación o publicación de al menos un artículo en revista indexada en alguna base de datos (WoS o SCOPUS) conforme a los criterios definidos por la Dirección de Investigación y Postgrado.
- e) Haber presentado en al menos dos congresos uno de carácter nacional y otro internacional los resultados parciales de su proyecto de investigación Doctoral.

e) Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Universidad y respecto de la devolución de recursos bibliográficos y demás bienes institucionales puestos a disposición del o la estudiante.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones impedirá la tramitación y otorgamiento del grado correspondiente.

Artículo 50.

En los programas de Doctorado, la trayectoria formativa exigirá el cumplimiento de 2 hitos obligatorios:

a) Examen de Candidatura: Evaluación intermedia idealmente al final del 4 semestre (nunca antes) que verificará el dominio teórico, empírico y metodológico de la disciplina, así como la pertinencia y factibilidad del proyecto de investigación doctoral. Su aprobación habilita al o la estudiante a continuar con el desarrollo de la Tesis Doctoral. Este evento será coordinado por el director/a del programa.

c) Tesis Doctoral: Trabajo original e individual que represente un aporte sustantivo y novedoso al conocimiento, sustentado en una investigación rigurosa y con potencial de impacto en el campo disciplinar o interdisciplinar correspondiente.

Artículo 51.

La Tesis Doctoral será evaluada por una Comisión ad hoc integrada por al menos tres académicos o académicas con grado de Doctor, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la Universidad. Los integrantes de dicha Comisión serán propuestos por el Director o Directora del Programa pudiendo el o la estudiante proponerlos. La Comisión emitirá un pronunciamiento formal respecto del trabajo presentado, pudiendo dictaminar una de las siguientes resoluciones:

a) Aprobado con distinción máxima de con nota de 7.0 a 6.5; con distinción de 6.4 a 6.0, y aprobado de 5.9 a 5.0.

b) Aprobado con modificaciones, debiendo el o la estudiante subsanar las observaciones indicadas en el plazo establecido en el presente reglamento el cual deberá ser ratificado por el profesor guía con nota de 4.9 a 4.0.

c) Rechazado con nota menor a 3,9.

Artículo 52.

La calificación final de la Tesis Doctoral resultará del promedio de las calificaciones dadas por los tres profesores que componen la Comisión de Evaluación, siempre y cuando las tres notas promedien una nota igual o superior a 4,0. De lo contrario, el trabajo escrito se considera como rechazado.

Si el trabajo de tesis Doctoral es rechazado, el o la candidata o candidata a Doctor tendrá derecho, por única vez, a presentarla nuevamente según la programación establecida por el director del programa, sin perjuicio de lo anterior, no podrá ser presentada nuevamente con un tiempo mayor a 2 semestres académicos. El rechazo definitivo implica la imposibilidad de obtener el grado académico.

Respecto del Examen de Grado de Doctor

Artículo 53.

Todo candidato al Grado Académico de Doctor, cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión respectiva, deberá rendir un examen de grado que consiste en una exposición y defensa pública.

Artículo 54.

El examen de grado se desarrollará del siguiente modo:

a) El alumno hará una exposición de la Tesis Doctoral, en sesión abierta al público y no deberá exceder los 45 minutos. Tendrá otros 15 minutos para responder las preguntas y observaciones de los integrantes de la Comisión de examen.

b) La calificación final de la defensa de la Tesis Doctoral resultará del promedio de las calificaciones dadas por los tres profesores que componen la Comisión de Evaluación, siempre y cuando las tres notas promedien una nota igual o superior a 4,0. De lo contrario, la defensa de la tesis se considera como rechazada.

c) La aprobación, aprobación con modificaciones o rechazo de la defensa será comunicada públicamente al candidato y fundamentada públicamente por el Presidente de la Comisión. En caso de rechazo el director del programa deberá agendar una nueva fecha para volver a realizar la defensa en los plazos máximos establecidos en el presente reglamento.

d) El Director o Coordinador del Programa deberá enviar a la Dirección de Registro Curricular el acta del examen de grado para su procesamiento.

Artículo 55.

La calificación final para el otorgamiento del Grado Académico se determinará a partir de los siguientes promedios ponderados:

Promedio de notas del Plan de Estudio	50%
Nota obtenida en el examen de candidatura	20%
Examen de Grado (Σ Tesis doctoral + defensa de tesis)	30%

Artículo 56.

En el Certificado de Grado constará la nota y el concepto. En el Diploma de Grado constará sólo el concepto.

Artículo 57.

Las normas específicas de titulación de la Universidad se encuentran contenidas en el Reglamento de Títulos y Grados.

TITULO IX

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Artículo 58.

Son derechos de los(as) estudiantes de la Universidad:

- a) Acceder a la enseñanza, sesiones académicas, clases periódicas y programadas, según la planificación académica respectiva.
- b) Los(as) estudiantes tienen el derecho a asociarse en función de sus intereses, siempre que dichas actividades se desarrollen en conformidad con los estatutos, reglamentos y normativas vigentes de la Universidad, promoviendo un ambiente de respeto y convivencia.
- c) A formar parte de comisiones o instancias consultivas destinadas a la revisión, actualización y mejora de los planes de asignaturas, mallas curriculares y planes de estudio, asegurando que sus opiniones y perspectivas sean consideradas en el desarrollo de una oferta académica acorde a las necesidades disciplinarias, sociales y profesionales.
- d) Usar con la debida reserva o autorización, según corresponda, las dependencias, talleres y laboratorios de la Universidad con fines de aprendizaje y ejercitación práctica, en su calidad de alumno regular, para cumplir con los objetivos de su formación académica. Asimismo, podrán acceder a los servicios ofrecidos por la biblioteca, la Dirección de Vida Universitaria y otras áreas de apoyo estudiantil de la Universidad, destinados a fomentar su desarrollo académico, personal y profesional.
- e) Participar en todas las actividades académicas, administrativas, y extra - programáticas, que se desarrollen en forma regular o extraordinaria, para completar o complementar su formación curricular.
- f) Solicitar los certificados que verifiquen el desempeño de su progresión académica, en conformidad con los procedimientos administrativos vigentes.
- g) Comunicar personalmente sus inquietudes y observaciones a los órganos universitarios correspondientes, sean estos académicos o administrativos. Con todo, el estudiante deberá respetar, en definitiva, las determinaciones finales y normas disciplinarias que aplique la autoridad correspondiente.
- h) Ser evaluado en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que contengan normas, criterios y plazos conocidos, y que sean aplicados con rigurosidad e imparcialidad.
- i) Recibir un trato respetuoso al interior de la Universidad.
- j) A un entorno educativo que valore y respete la diversidad en todas sus formas, promoviendo la inclusión y garantizando igualdad de oportunidades sin discriminación alguna por motivos de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, religión, edad, o cualquier otra condición personal o social. La universidad deberá implementar medidas y recursos que fomenten la accesibilidad, la equidad y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 59.

Son deberes de los(as) estudiantes de la Universidad:

- a) Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores de la Universidad, y cumplir con todas las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria.
- b) Informarse de las políticas y reglamentos propios de la Universidad, de los requerimientos académicos y administrativos de la carrera o programa en el que se encuentra matriculado, de las exigencias académicas particulares de la(s) asignatura(s) que se encuentra cursando, así como también de los plazos de entrega, cumplimiento de instancias evaluativas y plazos administrativos.
- c) Cumplir con todas las actividades y obligaciones, tanto programáticas como extraprogramáticas, que les hayan sido asignadas o previstas en su plan de estudio.
- d) Tener salud y conducta compatibles con su programa académico y con la normal convivencia dentro de la comunidad.
- e) Utilizar el correo electrónico institucional, como medio de comunicación oficial con la Universidad, y el sitio web y portal del estudiante, como medios de información oficial de la Universidad.
- f) Utilizar adecuadamente y de acuerdo con su naturaleza las dependencias, talleres y laboratorios de la Universidad a los que tenga acceso debido a su proceso de aprendizaje.
- g) Mantener la disciplina, tratar respetuosamente al personal universitario, cuidar los bienes de la Universidad y, en general, mantener un comportamiento acorde con los valores de la Universidad.
- h) Respetar las normas de convivencia básica que debe mantener cualquier estudiante universitario.
- i) Cumplir con los compromisos pecuniarios contraídos con la Institución.

TITULO X

DE LA NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 60.

Todo comportamiento, ya sea por acción u omisión dolosa o culpable que importe trasgresión, quebrantamiento o inobservancia a las normas de convivencia, así como a cualquiera otra regulación o normativa que emane de la autoridad competente de la Universidad, podrá acarrear responsabilidad académica o disciplinaria.

Artículo 61.

La responsabilidad académica y disciplinaria de los(as) estudiantes se hará efectiva mediante la aplicación del Procedimiento Disciplinario Concentrado o Procedimiento Disciplinario Normal, según corresponda, y de las sanciones establecidas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC, garantizándoles siempre el derecho a su defensa y al debido proceso.

TITULO XI

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 62.

La Universidad se reserva el derecho de reglamentar, normar e instruir a los diferentes estamentos de esta Casa de Estudios, sobre cualquier materia propia de la institución y que no se encuentre consignada en los cuerpos reglamentarios vigentes. Al mismo tiempo, se reserva el derecho de modificar los cuerpos normativos existentes, toda vez que ello conlleve a una optimización del proceso, destinado a cumplir con los fines, propósitos, objetivos y metas trazadas por la Universidad.

Artículo 63.

Se considerarán componentes integrales de este Reglamento, todas las normas, reglas, procedimientos académicos y/o administrativos que se resuelvan y se comuniquen en concordancia con lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 64.

La correcta aplicación del presente Reglamento será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 65.

Las situaciones no previstas en este Reglamento, así como las discrepancias o dudas que se susciten en la interpretación de sus disposiciones, serán resueltas por Secretaría General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS BARRÍA ROMÁN
RECTOR

JAIME SANTA MARÍA
SECRETARIA GENERAL